



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1260

RADICADO N° 2021-00320-00

Incorpórese al expediente comunicado donde consta la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas IGU719, al cual no se le impartirá trámite alguno por cuanto el mismo carece de firma de quien lo crea, por lo que no constituye plena prueba para su validez.

De esta manera, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue nuevo documento con el lleno de requisitos sustanciales que prevé la ley para investirlo de autenticidad. (Artículos 244 y 259 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML